

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida el día 05 de octubre 2021. A Despacho.

Medellín, 28 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL PH
Demandado	JAIRO ANDRÉS GALVIS FERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01105 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL PH en contra de JAIRO ANDRÉS GALVIS FERNÁNDEZ; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. ALLEGARÁ poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, especificando dirección, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración objeto del cobro, el valor y la fecha de su causación día-mes-año, intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año de manera que no pueda confundirse con otro, conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso.

Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

2. ALLEGARÁ certificado de inscripción de la propiedad horizontal demandante, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

3. Visto que no hubo solicitud de medida cautelar el demandante deberá aportar constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo ordena el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL PH en contra de JAIRO ANDRÉS GALVIS FERNÁNDEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e344ebf468c30c310bc2ac4d409302d6b8b9949e07b2b5b5bf87ddc
fe00aff97**

Documento generado en 28/10/2021 09:02:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155 (E)** Hoy **29 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario